RESOLUCIÓN Nº 455
Santa Fe, 26 NOV 2020

VISTO:

El expediente Nro. FG-000461/2020 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un personal técnico para cubrir un puesto de Administrador de Redes, Comunicaciones y Sistemas Operativos Semi Senior para el Área de Infraestructura Tecnológica de este Ministerio ; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación, en virtud de haberse decidido avanzar con el desarrollo del nuevo "Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas – Heimdall" dado la próxima puesta en funcionamiento del mismo, y además, la puesta en funcionamiento del cluster con los nuevos servidores que procederá a iniciar una serie de servicios específicos destinados al proceso de investigación entre los que se destacan el de geoposicionamiento y edición de mapas de la provincia, el sistema de reconocimiento facial en el marco de investigaciones, sistema analítico para cruce de llamadas y el análisis basado en Inteligencia Artificial para búsqueda de patrones.

Que en consideración con la entrevista realizada, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica propone la contratación del estudiante avanzado en Ingeniería en Informática, el Sr. Cesar Hernán Arrasin D.N.I. N° 30.153.949, por su dominio en las tecnologías que se están utilizando como así también su trayectoria y conocimiento de la infraestructura a la que se está apuntando.

Que la contratación del citado agente se propicia a partir del efectivo inicio de la relación contractual hasta el 31 de marzo del año 2021.

Que los valores surgen teniendo en cuenta lo recomendado por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba para las distintas categoría y que son aplicables para nuestra región.

Que las funciones a realizar por el agente propuesto no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación.

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación del señor Cesar Hernán Arrasin D.N.I. N° CUIT N° 20-30153949-6, a partir del efectivo inicia de su relación contractual hasta el 31 de marzo de 2021, por un monto mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($92.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº: 455

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el señor Cesar Hernán Arrasin D.N.I. N° 30.153.949, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio en calle Espora 2974, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL LOCADOR"**, para formar parte del equipo de desarrollo del "Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas – Heimdall", siendo sus principales funciones: 1) documentación del modelo de objetos en UML manteniendo actualizados el diagrama de clases; 2) documentación de los prototipos de interfaz de usuario que se vayan aprobando; 3) documentación de las interfaces de usuarios puestas en producción, manteniendo actualizada la ayuda en línea; 4) documentación de las reuniones de trabajo de los distintos comité de usuarios que se convoquen; 5) generar videos educativos y las guías de trabajo para la capacitación en el uso de los sistemas que así lo requieran; 6) capacitar al personal del Ministerio Público de la Acusación en el uso del nuevo sistema; 7) realizar el relevamiento y administración de los requerimientos de los usuarios; 8) participar y documentar las reuniones de planificación y coordinación del nuevo sistema; 9) participar y documentar las reuniones de análisis y diseño de las distintas funcionalidades que se vayan a desarrollar y 10) cualquier otra tarea que fuera designada por el señor Director de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación, y además, trabajar en la puesta en funcionamiento del cluster con los nuevos servidores que procederá a iniciar una serie

CPN GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

de servicios específicos destinados al proceso de investigación entre los que se destacan el de geoposicionamiento y edición de mapas de la provincia, el sistema de reconocimiento facial en el marco de investigaciones, sistema analítico para cruce de llamadas y el análisis basado en Inteligencia Artificial para búsqueda de patrones.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de Información e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de Diciembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

SÉPTIMA: **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($92.000,00), desde el de Diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021; siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"EL LOCADOR"** manifiesta que los aportes al sistema previsional son a su exclusivo cargo. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

CPN. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

OCTAVA: "**EL LOCADOR**" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "**EL MINISTERIO**" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

NOVENA: El servicio a cargo de "**EL LOCADOR**" tiene efectos obligacionales desde el de Diciembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "**EL MINISTERIO**" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "**EL LOCADOR**", previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2020.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación